



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-236-2017

Guatemala, 07 de noviembre de 2017

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), enumerando las siguientes: a) Acuerdo entre partes; b) Por iniciativa propia y c) Por Licitación Pública; y en su artículo 51 establece que en las modalidades a) y b) del artículo anterior los interesados que requieran la ampliación deberán presentar a la Comisión la solicitud de autorización. La Comisión estudiará la solicitud y decidirá sobre la autorización, pudiendo en todos los casos condicionar la misma a la realización de modificaciones al proyecto a fin de adecuarlo a las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Transporte, vigentes.

#### CONSIDERANDO:

Que el 13 de agosto de 2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-197-2013, mediante la cual se autorizó la ejecución de las obras por iniciativa propia del "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Dicha resolución, en el considerando tercero, hace referencia al Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 aprobado por el Ministerio de Energía y Minas mediante el Acuerdo Ministerial 006-2012, el cual establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá coordinar con las empresas transportistas o el Administrador del Mercado Mayorista, la posibilidad de evaluar nuevos proyectos de transmisión cuando existan necesidades adicionales a las que hayan sido previstas en dicho plan.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con fecha 21 de marzo de 2017, para que los proyectos bajo la modalidad de construcción por iniciativa propia consistentes en 5 Subestaciones nuevas de 69/13.8 kV, 5 ampliaciones a Subestaciones ya existentes, 8 nuevas líneas de transmisión y 3 readecuaciones, fueran adicionados a la Resolución CNEE-197-2013, bajo el argumento que son proyectos necesarios para atender debidamente el aumento en el consumo actual y proyectado, garantizando así la calidad del servicio.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación de Proyectos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego de analizar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, emitió el dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-468, mediante el cual estableció los resultados de los estudios realizados y valorizaciones de los costos y beneficios de la construcción de dichos proyectos, concluyendo que: "...el monto estimado de la valorización de los beneficios que representan las obras solicitadas por la entidad TRELEC es menor que el monto anual estimado del costo de las referidas obras." Asimismo, concluyó que: "Del análisis de las mediciones remitidas por la Transportista de forma mensual en cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas de Calidad del Servicio de Transporte y Sanciones, con base en las demandas máxima registradas en las referidas mediciones y la proyección de crecimiento de las mismas para el período 2018 al 2022, se pudo establecer que la demanda no supera la capacidad de los transformadores de las subestaciones para las cuales Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A. solicita ampliación de capacidad de transformación."

### CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el Acuerdo Ministerial 006-2012 determina que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en coordinación con las empresas transportistas, puede evaluar la posibilidad de adicionar nuevos proyectos de transmisión, también lo es que ésta es una norma facultativa mediante la cual la Comisión tiene libertad de determinar, de acuerdo al análisis técnico correspondiente, si existe o no la necesidad de construir nuevos proyectos de transmisión. Para el efecto, se determinó por parte de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, a través del dictamen técnico antes identificado, que "Las obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013, fueron autorizadas con base a la necesidad de reforzamiento de la red de transporte de Transportista



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Eléctrica Centroamericana, S. A. y en atención al crecimiento de la demanda de electricidad de los departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez, para un período que abarca del 2013 al 2019, esto tomando en cuenta el plan de expansión presentado por la transportista antes mencionada; es decir que en la Resolución CNEE-197-2013 fueron incluidas las obras necesarias para el período antes indicado..." Asimismo, recomendó "...no adicionar nuevas obras a la resolución, tomando en cuenta que dicha adición debe ser evaluada al concluir el período 2013-2019, debiendo considerar la actualización de los estudios correspondientes así como de los valores de demanda a satisfacer."

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,

### RESUELVE:

No aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, referente a que los proyectos solicitados bajo la modalidad de construcción por iniciativa propia consistentes en 5 Subestaciones nuevas de 69/13.8 kV, 5 ampliaciones a Subestaciones ya existentes, 8 nuevas líneas de transmisión y 3 readecuaciones, sean adicionados a la Resolución CNEE-197-2013.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
Presidente

  
**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
Director



  
**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
Director

  
**Licenciado Saúl Valdés Morroy**  
Secretario General





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

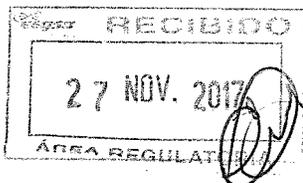
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 26 minutos del día 27 de **noviembre de dos mil diecisiete**, en **6ª avenida 8-14, zona 1, Gerencia de Asuntos Jurídicos, 2º nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-236-2017** de fecha **siete de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EMERSON SOSA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
PROCURADOR - NOTIFICADOR

OBRAJO PALOLO

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2751  
Exp.: GTP-1-13